



Trujillo, 09 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRON UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones N° **2476481**; Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2021-GRLL/GOB, Informe N° 000143-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO, Carta N° 002-2022-CN/R.D-OT, Informe N° 000065-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Informe N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, Informe N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, Oficio N° 000235-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta S/N, Carta N° S/N, Oficio N° 002123-2023-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 0000113-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, Oficio N° 001017-2023-GRLL-GRI/SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Con fecha 05 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO, por la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de*





Trujillo., Provincia de Trujillo. La Libertad”, con la empresa CONSORCIO NEGRON (integrado por RONY DIAZ CONTRATISTAS con 70% de participación, CORPORACION LD & r S.A.C. con 30% de participación), a través de su Representante Común JUAN VICENTE SUAREZ SANCHEZ, conformando para efecto de pago el RUC 20600772024 a nombre de CORPORACION LD & R S.A.C. El monto del contrato asciende a S/ 11'301,570.82 (Once millones trescientos un mil quinientos setenta con 82/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de la ejecución de la prestación de 255 días calendario.

Que, con fecha 19 de enero de 2021, reunidos en el terreno donde se ejecuta la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.e. María Negrón Ugarte del nivel secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo”, se reunieron representantes del GRLL, representantes de la empresa constructora CONSORCIO NEGRON y el jefe de supervisión, en cumplimiento del contrato de ejecución de obra N° 001-2021-GRLL-GRCO, y en señal de conformidad se suscribe el Acta de Entrega de Terreno.

Que el plazo contractual de la ejecución de obra se inicia con fecha 28 de enero de 2021, y con fecha 13 de mayo de 2021 con la notificación de nulidad del contrato, se culminaron las actividades de la empresa CONSORCIO NEGRON.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2021-GRLL/GOB de fecha 12 de mayo de 2021, se declara la Nulidad del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la IE María Negro Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”- PEC-PROC-18-2020-GRLL-GRCO-1, por la causal estipulada en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Notarial N° 030-2021-GRLL/GGR/GRCO de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Contrataciones notifica la nulidad del contrato al Sr. Juan Vicente Suarez Sánchez, Representante Común del CONSORCIO NEGRON, adjuntando copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0478-2021-GRLL/GOB de fecha 12 de mayo de 2021, mediante el cual la Entidad resuelve declarar la NULIDAD total del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO- Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”;

Que, el Tribunal Arbitral que resolvió las controversias entre el Consorcio Negrón y el Gobierno Regional La Libertad lo conformado por Vicente Fernando Tincopa Torres como Presidente del Tribunal, Anais Boluarte Oneto y Carlos Orlando Zapata Ríos como Árbitros, y Edith Betzabé Carranza Enríquez como Secretaria Arbitral del Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards, , emitiendo el Laudo Arbitral de Derecho con Resolución N° 16 de fecha 08 de marzo de 2022, siendo el laudo inapelable, de carácter imperativo para las partes, notificándose para su cumplimiento, con arreglo a la ley que norma el arbitraje el Decreto Legislativo N° 1071.





Que, con Informe N° 000143-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 21 de abril de 2022, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Sub Gerente de Obras y Supervisión de aquel entonces, informa acerca del estado situacional del proyecto: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad con CUI: 2476481, detallando que el Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO, se declaró nulo por Entidad con fecha 12/05/2021 a través de la Carta Notarial N° 030-2021-GRLL/GGR/GRCO, contando la obra un avance físico del 20.66%;

Que, la empresa CONSORCIO NEGRON mediante Carta N° 002-2022-CN/R.D-OT de fecha 02 de diciembre de 2022, presentó a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente de liquidación de obra conteniendo 49 folios para su revisión y aprobación correspondiente; detallando en sus cálculos que el Adelanto Directo se amortizo en su totalidad por el monto S/ 1'130,157.08, así mismo, indica que tiene un saldo a favor del contratista por el monto Doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 96/100 Soles (S/ 273,298.96);

Que, con Informe N° 000065-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 27 de diciembre de 2022, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjunta la relación de pagos efectuados al contratista CONSORCIO NEGRON, operador tributario CONSORCIO LD& R S.A.C., por el Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de ejecución de obra, según SIAF-SP, determinando un total pagado S/ 2'206,432.21;

Que, con Memorando N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 03 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones dispuso que el evaluador Ing. Hans Castillo Alva, elabore la liquidación técnica del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”;

Que, con Informe N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 17 de enero de 2023, el Ing. Julio Félix Valeriano Murga, profesional de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión manifiestan que no se cuenta con información relacionada a la ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad, puesto que el Coordinador Ing. Juan Manuel Cabezas Segura, no hizo la entrega de cargo de la documentación de dicha obra;

Que, con Informe N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 25 de enero de 2023, el evaluador de liquidaciones Ing. Hans Castillo Alva, presento la revisión de liquidación del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”, determinando un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 57/100 Soles (S/ 82,384.57) inc. IGV. Adicionalmente se retendrá a la empresa CONSORCIO NEGRON los montos de S/ 11,301.57 correspondiente a penalidad por incumplimiento de especificaciones técnicas, y retención del monto S/ 7,540.86 por gastos de confección del expediente de liquidación de obra;





Que, con Oficio N° 000235-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a la revisión de la liquidación del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”, emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones, comunico notarialmente al Representante Común del CONSORCIO NEGRON Sr. Juan Vicente Suarez Sánchez, para su pronunciamiento;

Que, con Carta S/N de fecha 02 de febrero de 2023, el Sr. Ranulfo Leónidas Terán Lozano, representante del Consorcio Negrón, formuló su pronunciamiento favorable en relación a la revisión de la liquidación del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de Ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad” estando de acuerdo con los cálculos efectuados por la entidad, notificado mediante Oficio N° 000235-2023-GRLL-GGR-GRI;

Que, con fecha 02 de febrero de 2023 mediante Proveído N° 000473-2023-GRLL-GGR-GRI de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se alcanzó la Carta S/N formulada por el Sr. Ranulfo Leónidas Terán Lozano, representante del Consorcio Negrón, para su atención correspondiente;

Que, la empresa CONSORCIO NEGRON, mediante Carta N° S/N de fecha 09 de marzo de 2023, observo la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Liquidaciones que fue presentada con Oficio N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL;

Que, con Proveído N° 000389-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 12 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención la Liquidación de Obra del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”, presentada por el Sr. Juan Suarez Sánchez, Representante Común del CONSORCIO NEGRON, solicitando en su resumen de liquidación un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 1'154,372.85;

Que, con Oficio N° 002123-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió al Sr. Juan Vicente Suarez Sánchez, Representante Común del CONSORCIO NEGRON, el pronunciamiento a las observaciones de liquidación del Contrato N° 001-2021-GRLL-GECCO de ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”;

Que, mediante Acta de Conciliación N°050 de fecha 25 de setiembre de 2023, la abogada Edith Betzabé Carranza Enríquez, con Registro del Colegios de Abogados N° 5297, abogado del Centro de Conciliación TRUJILLO MARC procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordando con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo





conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Los conciliantes representados por el Sr. Juan Vicente Suarez Sánchez como Representante Legal del Consorcio Negrón, el Señor Procurador Pedro Carlos Armas Plasencia, Procurador Público del Gobierno Regional La Libertad, manifestaron su conformidad, firmando en señal de conformidad la presente Acta N° 050-2023;

Que, con Proveído N° 001641-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 26 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención el Acuerdo conciliatorio (Acta de Conciliación N° 050) de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad"- Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO- Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 018-2020-GRLL-GRCO, adjuntando el Oficio N° 001350-2023-GRLL-GGR-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que la Sub Gerencia de Liquidaciones cumpla con sus funciones, procediendo a verificar lo consignado en el Acta de Conciliación N° 050, de fecha 25 de setiembre de 2023;

Que, con Proveído N° 001655-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó la Carta S/N remitida por el CONSORCIO NEGRON adjuntando copias del Cuaderno de Obra digital de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad";

Que, con Informe N° 0000113-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 28 de febrero de 2023, se recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de la Obra: "Rehabilitación de Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad" consignada con CUI N° 2476481, con un costo ejecución de obra por la suma Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 56/100 Soles (S/ 2'648,465.56), determinando un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de Cuatrocientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 35/100 Soles (S/ 442,033.35) inc. IGV. Así mismo, se deberá retener al contratista los montos de S/ 11,301.57 correspondiente a penalidad por incumplimiento de especificaciones técnicas, y el monto S/ 4,483.67 por gastos de confección de expediente de liquidación. Adicionalmente, se deberá devolver a la empresa contratista el costo de los gastos arbitrales por el monto S/ 198,110.00;





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto Principal (Valorizac. N° 01, 02 y 03)	930,992.60	930,992.60	0.00
<u>Valorización N° 04 (Lauda Arbitral)</u>	1,047,342.63	0.00	1,047,342.63
TOTAL VALORIZACIONES	1,978,335.23	930,992.60	1,047,342.63
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal (V1,V2,V3,V4)	170,987.35	76,429.38	94,557.97
TOTAL REAJUSTES	170,987.35	76,429.38	94,557.97
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		957,760.24	
Amortización Adelanto Directo		-93,099.27	-864,660.97
Adelanto de Materiales		0.00	0.00
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>			0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	864,660.97	-864,660.97
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo	-23,966.07	-2,225.14	-21,740.93
<u>Adelanto para Materiales</u>	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	-23,966.07	-2,225.14	-21,740.93
(E) INTERESES LEGALES			
Intereses legales (V1, V2, V4)	49,129.38	0.00	49,129.38
<u>Intereses por demora Amortizac Adelanto Directo</u>	-45,541.09	0.00	-45,541.09
TOTAL INTERESES	3,588.29	0.00	3,588.29
(G) SUB TOTAL (A+B+C+D+E)	2,128,944.80	1,869,857.81	259,086.99
IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	383,210.06	336,574.40	46,635.66
(H) 50% UTILIDADES DEJADAS DE PERCIBIR	S/. 136,310.70	0.00	136,310.70
(I) COSTO TOTAL	S/. 2,648,465.56	S/. 2,206,432.21	S/. 442,033.35

(J) PENALIDADES			
	<u>Multa autorizada</u>	<u>Multa descontada</u>	<u>Saldo por descontar</u>
Penalidad por incumplimiento especificaciones técnicas, correspondiente al ítem 08 "Calidad de Ejecución de Obra"	S/. 11,301.57	S/. -	S/. 11,301.57
			S/. 11,301.57

(K) GASTOS POR CONFECCION DE EXPEDIENTE LIQUIDACION			
	<u>Autorizada</u>	<u>Descontada</u>	<u>Saldo por descontar</u>
Gastos por confección expediente liquidación	S/. 4,483.67	S/. -	S/. 4,483.67
			S/. 4,483.67

(L) COSTOS Y COSTAS ARBITRALES			
	<u>Autorizado</u>	<u>Devuelto</u>	<u>Saldo a devolver</u>
- Costos arbitrales a devolver al contratista	S/. 198,110.00		S/. 198,110.00
			S/. 198,110.00

Resumen:

- Saldo contractual a favor (facturar) S/ 442,033.35
 - Penalidad por "Calidad de ejecución obra" S/ -11,301.57
(Periodo del 01 al 31/03/2021)
 - Gastos por confección de liquidación de obra S/ -4,483.67
 - Devolución de costos arbitrales S/ 198,110.00
- Total, neto a recibir S/ 624,358.11





Que, con Oficio N° 001017-2023-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de ejecución de obra: **“Rehabilitación de Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad”**, con CUI: 2476481, manifestando su conformidad al Informe N° 0113-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 001-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRON UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** con Código Único de Inversiones N° 2476481, por el monto de **S/ 2'648,465.56 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 56/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor de **CONSORCIO NEGRON**, por la suma de **S/ 442,033.35 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 35/100 soles)** inc. IGV

ARTICULO TERCERO. - **RETENER**, el monto de **S/ 11,301.57, (Once mil trescientos uno con 57/100)** por concepto de penalidad por incumplimiento de especificaciones técnicas, y el monto S/. 4,483.67 (Cuatro Mil cuatrocientos ochenta y tres con 67/100), por gastos de confección de expediente de liquidación.

ARTICULO CUARTO. - **APROBAR**, la devolución de los costos de los gastos arbitrales al **CONSORCIO NEGRON** por la suma de **S/198,110.00 (Ciento noventa y ocho mil ciento diez con 00/100 soles)** inc. IGV.





ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO NEGRON**, el monto de **S/ 442,033.35 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 35/100 soles)** incluye IGV, y; **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al contratista por la suma de **S/ 11,301.57 (Once mil trescientos uno con 57/100 soles)** correspondiente a penalidad por incumplimiento de especificaciones técnicas, y el monto **S/ 4,483.67 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 67/100 soles)** por gastos de confección de expediente de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO NEGRON** los costos de los gastos arbitrales al **CONSORCIO NEGRON** por la suma de **S/198,110.00 (Ciento noventa y ocho mil ciento diez con 00/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SETIMO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO OCTAVO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO NEGRON**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

